

PROPUESTAS MODIFICACION ESTATUTO ORGÁNICO

ARTICULO 16, INCISO CH)

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ch) Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector.</p>	<p>“ch) Un representante estudiantil electo por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, el cual deberá estar inscrito en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar acorde al presente Estatuto.”.</p>

ARTICULO 17 (tercer párrafo)

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Los miembros externos del Consejo Universitario deberán tener, al menos el grado de licenciado o su equivalente y una experiencia académica en educación superior no inferior a cinco años. Para ser elegido en el cargo se requiere, además, haber acumulado una experiencia, al menos por tres años en funciones de Ministro de Estado, Rector o Vicerrector de una universidad del Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, director de una unidad académica o administrativa en una de las instituciones del Estado o haber desempeñado una función equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas.</p>	<p>Los miembros externos del Consejo Universitario deberán tener, al menos el grado de licenciado o su equivalente y una experiencia académica en educación superior no inferior a cinco años. Para ser elegido en el cargo se requiere, además, haber acumulado una experiencia, al menos por tres años en funciones de Ministro de Estado, Rector o Vicerrector de una universidad del Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, director de una unidad académica o administrativa en una de las instituciones del Estado o haber desempeñado una función equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas.</p>

<p>Los Miembros Internos del Consejo Universitario deberán tener al menos, el grado de Licenciado, ser funcionarios en propiedad, con al menos una jornada laboral de 1/2 tiempo y haber laborado en la Institución, al menos durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del proceso electoral.</p> <p>El representante estudiantil será electo en la forma que lo establece el capítulo correspondiente de este Estatuto. Deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados en la Universidad y haber aprobado 12 créditos en ella, previos a su designación.</p> <p>Los Miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez.</p>	<p>Los Miembros Internos del Consejo Universitario deberán tener al menos, el grado de Licenciado, ser funcionarios en propiedad, con al menos una jornada laboral de 1/2 tiempo y haber laborado en la Institución, al menos durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del proceso electoral.</p> <p><u>El representante estudiantil será electo en la forma que lo establece el presente Estatuto Orgánico. Deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados en la Universidad y haber aprobado 24 créditos en ella, previos a su designación.</u></p> <p>Los Miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez.</p>
--	--